



NACIONAL



DISPOSICION 152/2007

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA (A.N.M.A.T.)**

Salud pública -- Prohibición de la comercialización y
uso de determinados productos de la firma ART
Exclusivos S.R.L.

del 17/01/2007; Boletín Oficial 23/01/2007

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-859-06-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco de un allanamiento llevado a cabo en el establecimiento de la firma AMPOVIT sito en la calle Saavedra 3237 de Ciudadela -Pcia. de Buenos Aires- se secuestraron muestras de los siguientes productos: 1) Evoluzione- Controla la caída del cabello sebo control, ampolla por 15cc, partida 064 I 06, vto.10/10, ART Exclusivos SRL -J.A. Miralla 548, CABA. Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98. 2) Evoluzione -Aceite de Coco y Palta -nutrición e hidratación, ampolla por 15cc, partida 063 I 06, vto. 10/10, ART. Exclusivos SRL- J.A. Miralla 548, CABA. Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98. 3) Evoluzione-Brillo Instantáneo-iluminador del cabello, ampolla por 15cc, partida 065 I 06, vto. 10/10, ART. Exclusivos SRL- J.A. Miralla 548 CABA Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98. 4) Evoluzione-siliconas, brillo y protección, no se enjuaga, ampolla por 15cc, partida 067 I 06, vto. 10/10, ART. Exclusivos SRL- J.A. Miralla 548, CABA. Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98 5) Sublimé- esencia de rosas, concentrado de nutrición intensiva, ampolla por 15cc Partida 101 H 06, Vto. 09/2010, Angelis Argentina, Av. Mitre 5431, Wilde, Provincia de Buenos Aires. Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98.

Que asimismo el citado instituto informa que el legajo 2542 corresponde a la firma Cosmetecnica SRL la que se encuentra habilitada como "Elaborador de productos de higiene personal cosméticos y perfumes".

Que al mismo tiempo el organismo técnico comunica que se procedió a citar a los titulares de la firma mencionada los que reconocieron como propios los productos enumerados en el primer párrafo del considerando de lo que da cuenta el Acta de Entrevista glosada a fs. 3/5

Que por último, el Iname informa que el establecimiento de la firma Ampovit no se encuentra inscripto por ante esta Administración Nacional.

Que en consecuencia, el Director del Instituto Nacional de Medicamentos aconseja la prohibición de uso y comercialización en todo el territorio nacional de los productos en cuestión e instruir los sumarios sanitarios correspondientes a las firmas Cosmetécnica SRL y Ampovit y a sus respectivos directores técnicos por la presunta infracción del artículo 3° de la Resolución (Ex MS y AS) N° 155/98.

Que resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art.8° inc n) y 10 inc q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art.8° inc. ñ) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los productos mencionados.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos: 1) Evoluzione- Controla la caída del cabello sebo control, ampolla por 15cc, partida 064 I 06, vto.10/10, ART Exclusivos SRL -J.A. Miralla 548, CABA. Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98. 2) Evoluzione -Aceite de Coco y Palta -nutrición e hidratación, ampolla por 15cc, partida 063 I 06, vto. 10/10, ART. Exclusivos SRL- J.A. Miralla 548, CABA. Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98. 3) Evoluzione-Brillo Instantáneo-iluminador del cabello, ampolla por 15cc, partida 065 I 06, vto. 10/10, ART. Exclusivos SRL- J.A. Miralla 548 CABA Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98. 4) Evoluzione-siliconas, brillo y protección, no se enjuaga, ampolla por 15cc, partida 067 I 06, vto. 10/10, ART. Exclusivos SRL- J.A. Miralla 548, CABA. Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98 5) Sublimé- esencia de rosas, concentrado de nutrición intensiva, ampolla por 15cc Partida 101 H 06, Vto. 09/2010, Angelis Argentina, Av. Mitre 5431, Wilde, Provincia de Buenos Aires. Elab. Legajo N° 2542, Resolución 155/98, por los argumentos expuestos en el considerando.

Art. 2° - Instrúyase sumario a la firma Ampovit y a quien resulte ser su director técnico por la presunta trasgresión del artículo 3° de la Resolución (ex MS y AS) N° 155/98.

Art. 3° - Instrúyase sumario a la firma Cosmetécnica SRL y a quien resulte ser su director técnico por la presunta trasgresión del artículo 3° de la Resolución (ex MS y AS) N° 155/98.

Art. 4° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Dése copia a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin que tome la intervención de su competencia. Cumplido, archívese.

- Héctor De Leone.

